

## RELACION QUE SE CITA

Fincas número	Propietarios	Parcela	Polygono	Parcela	Cultivo	Superficie a apropiar — Hectáreas
<i>Camal Camino</i>						
1	D. Casiano Araujo Dimon	Majadal	10	15	Labor 4.ª	0.1248
2	D. Abelardo Luenzo	Idem	10	15	Idem	0.0906
4a	D. Felisa Esteban	Idem	10	16	Idem	0.1089
4b	D. Plácido García Prieto	Idem	10	16	Idem	0.0121
5	D. Santiago Huertas Castaño	La Vega	10	17	Idem	0.1292
6	D. Santiago Huertas Castaño	Idem	10	17	Idem	0.2900
7	D. Santiago Huertas Castaño	Idem	10	17	Idem	0.5680
8	D. José Casado del Río	Idem	10	18	Idem	0.0950
9	D. Santiago Huertas Castaño y don Domin- go Castaño Rubio	Idem	10	19	Idem	0.1775
10	D. Marciano Cañas	Idem	9	95	Idem	0.1275
11	D. Casiano Araujo	Idem	9	100	Idem	0.0675
12	D. Dorado Plaza Fernández	Idem	9	99	Idem	0.1755
13	D. Rufo Herradura	Idem	9	207	Idem	0.1236
14	D. Fernando Cabo	Idem	9	103	Idem	0.1701
15	D. Agustín Chozas	Idem	9	105	Idem	0.0729
16	D. Felisa Esteban	Idem	9	109	Idem	0.1865
17	D. Fernando Lorente	Idem	9	110	Idem	0.3016
18	D. Julián de Tena	Idem	9	111	Idem	0.0758
19	D. Julián de Tena	Idem	9	111	Idem	0.2415
20	D. Casiano Araujo	Idem	9	112	Idem	0.1116
21	D. Casiano Araujo	Idem	9	112	Idem	0.1400
22	D. Casiano Araujo	Idem	9	112	Idem	0.0300
23	D. Valentina Rodríguez Huertas	El Gamo	9	133	Labor 3.ª	0.0950
24	D. Valentina Rodríguez Huertas	Idem	9	133	Idem	0.5000
25	D. Valentina Rodríguez Huertas	Idem	9	133	Idem	0.2600
26	D. Valentina Rodríguez Huertas	Idem	9	133	Idem	0.2300
27	D. Valentina Rodríguez Huertas	Idem	9	133	Idem	0.2400
28	D. Valentina Rodríguez Huertas	Idem	9	133	Idem	0.2350
29	D. Valentina Rodríguez Huertas	Idem	9	133	Labor 4.ª	0.7718
30	D. Gonzalo Marcó Tomé	Idem	7	1	Idem	0.3032
31	D. Gonzalo Marcó Tomé	Idem	6	124	Idem	0.2450
32	D. Gonzalo Marcó Tomé	Idem	6	123-125	Idem	0.9400
<i>Camino variante Garganta Michanes</i>						
33	D. José Casado del Río	El Gamo			Labor 4.ª	0.2092
34	D. Plácido García Prieto	Idem			Idem	0.0980

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «Guadalaviara», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Dirección Técnica del Colegio femenino «Guadalaviara» de Valencia, con sede en el Paseo al Mar número 60, en súplica de que le sea concedida autorización para impartir en dicho Centro los Estudios Nocturnos de Bachillerato Superior;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el Reconocimiento de Grad. Superior, por Decreto 660/1968, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril), y que por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1964 se le autorizó la implantación gradual de los Estudios nocturnos del Bachillerato Elemental;

Resultando que la citada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media;

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que la implantación de los Estudios Nocturnos se le concedió al Centro gradualmente, conforme preceptúa el artículo 24 del Decreto de 17 de enero de 1963, habiendo llegado a impartir todos los cursos del Bachillerato Elemental en el año académico 1967/68.

Este Ministerio ha acordado autorizar en el presente curso académico 1968/69 los Estudios Nocturnos para la preparación de las alumnas del Bachillerato Superior en el Colegio femenino «Guadalaviara», de Valencia, siempre que continúe reuniendo las condiciones necesarias para el desarrollo eficaz de

tales estudios, cumpliendo con las disposiciones citadas reguladoras de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se acuerda la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Sagrado Corazón», de Valencia**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director Técnico del Colegio masculino «Sagrado Corazón», de propiedad de los Hermanos Maristas, situado en la calle Salamanca, número 43, de Valencia, en la que solicita autorización para poder impartir en dicho Centro la Sección de Bachillerato Nocturno;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el Reconocimiento Superior, por Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 20);

Resultando que la mencionada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media; Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las Disposiciones Adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el profesorado reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación, en cuanto a su titularidad, así como también los locales y material de carácter didáctico y científico de que dispone.

Este Ministerio ha acordado autorizar para el próximo curso 1969/70 la implantación de los Estudios Nocturnos en el

Colegio masculino «Sagrado Corazón» de Valencia, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de dichos estudios con plena eficacia, y estar de acuerdo con la legislación expuesta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 23 de junio de 1969 por la que se aprueba una modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos).*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el expediente instruido por la Sección de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes sobre una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos); visto el informe emitido al respecto por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en su reunión del día 4 de los corrientes, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos):

Supresión de una plaza de Conservador especializado en el Museo Arqueológico Nacional y creación de una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, en Valencia.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de junio de 1969 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, en Valencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 76 de la Ley y 92 de su Reglamento.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se lleve a cabo la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento de dos viviendas en una casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, en Valencia.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación de una beca sufragada por la «Editorial Códex, Sociedad Anónima».*

La Real Academia Española ha recibido de la «Editorial Códex, S. A.», de Madrid, un donativo de 100.000 pesetas para costear, mediante una beca, la composición de un vocabulario de la industria editorial, artes gráficas y afines. En consecuencia, la Academia ha acordado abrir concurso para la adjudicación de dicha beca bajo las condiciones siguientes:

1. El vocabulario cuya composición se desea deberá contener todos los términos que hoy se emplean en la industria y artes mencionadas, tanto en España como en Hispanoamérica. Las definiciones irán respaldadas con ejemplos que las autoricen, pre-

feriblemente tomados de obras impresas. A ser posible se darán los equivalentes francés e inglés de cada término.

2. Podrán optar a esta beca todos los españoles e hispanoamericanos residentes en España cuyo conocimiento de la industria editorial, de las artes gráficas y de la lexicografía ofrezcan suficiente garantía de acierto.

3. Los aspirantes dirigirán a la Secretaría de la Real Academia Española, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitud en que conste su nombre, apellidos, edad, nacionalidad, profesión y domicilio, así como sus actividades en relación con la industria editorial y con las artes gráficas.

4. Acompañará a la solicitud un proyecto de vocabulario de la industria editorial, artes gráficas y afines, con indicación de las fuentes que el solicitante se propone utilizar, extensión y duración que calcula para el trabajo, forma en que piensa organizarlo y muestras de definiciones.

5. Las solicitudes y proyectos serán examinados por la Comisión de Premios de la Academia, asesorada por los técnicos que estime oportuno consultar. La Comisión podrá someter a algunas pruebas a los aspirantes que considere más calificados, a fin de elegir entre ellos al becario.

6. El elegido contraerá compromiso formal de emprender inmediatamente la realización del proyecto de vocabulario que haya presentado y darle fin dentro del plazo que en él anunció. Este plazo no excederá de tres años.

7. Al suscribir su compromiso, el becario percibirá la quinta parte de la beca. Otros dos quintos podrán serle entregados a los seis meses y al año, respectivamente, de comenzar su trabajo, si el becario demuestra que la marcha y calidad de éste son satisfactorias. Los dos quintos restantes se percibirán previa entrega del vocabulario totalmente acabado y una vez que la Comisión dé su beneplácito.

8. Tanto al iniciar sus tareas como en el curso de ellas, el becario podrá consultar sus dudas a la Comisión de Premios de la Academia.

9. La propiedad del vocabulario pertenecerá al autor, pero la «Editorial Códex, S. A.», se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de la obra con preferencia a otros editores.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Secretario, Rafael Lapasa. 3.957-E.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Zamora por la que se hace público la adjudicación de las obras para construir una Escuela comarcal y viviendas para señores Maestros en Villalpando.*

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Zamora hace público que el resultado de la subasta para la construcción de la Escuela comarcal y viviendas para señores Maestros en Villalpando, celebrada en la sala de Juntas del Gobierno Civil el día 30 de junio próximo pasado, fué el siguiente:

Adjudicación de la citada obra a la proposición más ventajosa que recayó en la Empresa «Obras y Servicios Públicos de Madrid», en la suma de 14.493.166,48 pesetas, con una rebaja del 20,26 por 100 sobre el presupuesto de contrata.

La adjudicación definitiva fué acordada por la Junta Provincial en el Pleno celebrado el día 1 de julio en curso.

Zamora, 4 de julio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial.—4564-A.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 30 de septiembre de 1965, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha resolución y reconocemos el de la Entidad deman-